

**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD CARLOPS MARITIME S.A.**



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 25 de febrero de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CARLOPS MARITIME S.A.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad a saber: **YESSINIA A. AGUDO, LUZ MARELIS ARCIA FLORES** y **RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

La Presidenta de la sociedad **YESSINIA A. AGUDO**, presidió la reunión y la Secretaria de la Sociedad, **RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ**, tomó las minutas

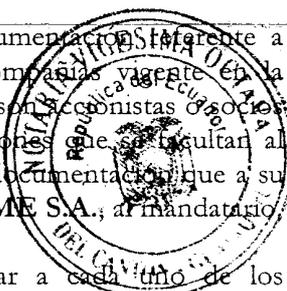
El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era el de otorgar Poder Especial a favor del abogado **HÉCTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad, actúe en calidad de Apoderado en la República del Ecuador.

SE RESUELVE:

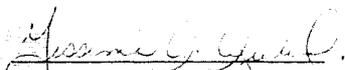
Otorgar un Poder Especial al abogado **HÉCTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, identificado con cédula número 090194334-0, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **CARLOPS MARITIME S.A.**, actúe en calidad de Apoderado Especial de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **CARLOPS MARITIME S.A.**, es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma cita, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista o socio.

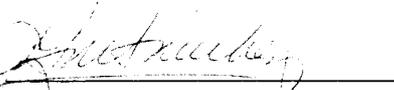
El aludido apoderado quedará facultado para que emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante Tip'S Transacciones Internacionales y

Panamericas Sociedad Anónima, la información y documentación referente a **CARLOPS MARITIME S.A.**, que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son económicistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporciones **CARLOPS MARITIME S.A.**, al mandatario.

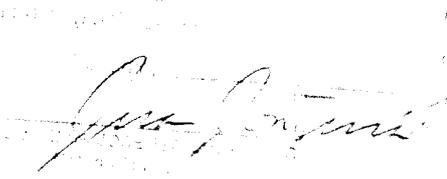


Igualmente, queda facultado el Mandatario para notificar a cada uno de los representantes legales de la Tip'S Transacciones Internacionales y Panamericanas Sociedad Anónima, sobre el otorgamiento del presente poder y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.


Yessinia A. Agudo
Presidente


Ruth Giannina J. De Sanchez
Secretaria

De conformidad con el numeral 5
del artículo 10 de la Ley Orgánica
reforma de la Superintendencia de
Núm. Anexo 31
DO...
que... (2) ...
exa...
exhibi...
Guayaquil 07 ABR 2019


Dña. Ruth J. Pérez Timentel
OFICIAL PÚBLICO DEL DMO SEXTO



REPUBLICA DE PANAMA
B/00000600
P 321413

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

Juan José Pérez
Notario

CERTIFICADO

1711 MAR 2012

5 EN Panamá _____ 6 el día _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA _____
8 Bajo el número 16953
9 Sello/timbre 10 Firma *Norma Thompson*



Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Yo, /b gada Norma Thompson B Notaria 28ava. de
Guayaquil República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el artículo primero del decreto supremo No.
2.386, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril
de 1.978, doy fe: que la presente de 2 foja es fotocopia del
original, que me fue exhibido. Guayaquil: **- 7 FEB 2012**
El Notario:-

Norma Thompson B
Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA